

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

Suplemento de enero, febrero y marzo de 1955

DOCUMENTO S/3343

Informe, de fecha 6 de enero de 1955, presentado al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, sobre las denuncias relativas a la observancia del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria

*[Texto original en francés e inglés]
[11 de enero de 1955]*

1. Tengo a honra comunicarle que el 15 de diciembre de 1954 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Siria me presentó una serie de denuncias relativas a la observancia del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, particularmente en los tres sectores de la zona desmilitarizada definida en el artículo V del Acuerdo¹. Su *aide-mémoire* de Siria va adjunta al presente informe como anexo A.

2. A mi regreso de Damasco informé al Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel del carácter general de estas reclamaciones y de mi intención de dirigir un informe al respecto al Consejo de Seguridad. Entre tanto, el Ministerio me envió una exposición del parecer de Israel sobre el asunto, cuya copia se acompaña como anexo B.

3. En abril y mayo de 1951, el Consejo de Seguridad examinó la situación en la zona desmilitarizada. Son particularmente pertinentes a este informe los siguientes párrafos de la resolución [S/2157/Rev.I], aprobada por el Consejo de Seguridad el 18 de mayo de 1951:

"El Consejo de Seguridad

"...

"Invita a los Gobiernos de Israel y de Siria a que planteen sus reclamaciones ante la Comisión Mixta de Armisticio o el Presidente de la misma, según tenga aquélla o éste la responsabilidad pertinente con arreglo

al Acuerdo de Armisticio, y a que acaten las decisiones resultantes;

"Estima que es incongruente con los objetivos y el propósito del Acuerdo de Armisticio negarse a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio o desatender los requerimientos del Presidente de la misma en cuanto se refieran a las obligaciones que el artículo V les señala, e invita a las partes a hacerse representar en todas las sesiones convocadas por el Presidente de la Comisión y atender a tales requerimientos;

"Exhorta a las partes a poner en vigor las siguientes disposiciones citadas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en la 542a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de abril de 1951, como pertenecientes al acta resumida de la Conferencia de Armisticio entre Siria e Israel, del 3 de julio de 1949, y que aceptaron las partes como comentario autorizado sobre el artículo V del Acuerdo General de Armisticio concertado entre Siria e Israel:

"La cuestión de la administración civil de aldeas y poblados de la zona desmilitarizada está prevista, en la estructura de un Acuerdo de Armisticio, en los incisos b) y f) del párrafo 5 del proyecto de artículo. Tal administración civil, incluso el servicio de policía, tendrá carácter local, sin plantear cuestiones generales, de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía.

"En los casos en que los civiles israelíes regresen a una aldea o a un poblado israelí o permanezcan allí, la administración civil y el servicio de policía de la aldea o del poblado estarán a cargo de israelíes. Del mismo modo, en los casos en que los civiles árabes regresen a una aldea árabe, o permanezcan en ella, se autorizará la organización de una administración local y un servicio de policía árabes.

"A medida que se restablezcan gradualmente las actividades civiles, la administración irá desarrollándose con carácter local bajo la vigilancia general del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

"El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tendrá capacidad para autorizar, en consulta

¹ Véase Consejo de Seguridad, Actas Oficiales, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

con las comunidades locales y con la cooperación de éstas, todos los arreglos necesarios para el restablecimiento y la protección de las actividades civiles. No asumirá la responsabilidad de la administración directa de la zona."

"...

"Tomando nota de la reclamación relativa a la evacuación de los residentes árabes de la zona desmilitarizada:

"a) Decide que a los civiles árabes que han sido retirados de la zona desmilitarizada por el Gobierno de Israel se les permita regresar inmediatamente a sus hogares y que la Comisión Mixta de Armisticio vigile su regreso y rehabilitación en la forma que determine la Comisión; y

"b) Entiende que ninguna medida que lleve consigo el traslado de personas a través de fronteras internacionales o líneas de armisticio, o a la zona desmilitarizada podrá adoptarse sin la aprobación previa del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio..."

4. Para comodidad del examen de las reclamaciones de Siria que me fueron presentadas el 15 de noviembre de 1954, cabe clasificarlas del modo siguiente: a) situación de los habitantes árabes de las aldeas de Baqqara (coordenadas: 206-269) y de Ghannameh (coordenadas: 205-269), en el sector central de la zona desmilitarizada; b) demora incurrida en la reconstrucción de la aldea árabe de Nuqib (coordenadas: 210-245), destruida durante las hostilidades de 1948; c) divergencias acerca del derecho de cultivar la tierra en la región de Tawafiq (coordenadas: 208-234); d) negativa a reconocer los derechos de pesca y de aprovechamiento de agua de la población siria de la zona que se extiende sobre la ribera oriental del lago Tiberiades.

5. Estas cuatro cuestiones se examinan con cierto detenimiento en las secciones de este informe; no obstante, es preciso exponer previamente, en términos generales, por qué el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, habida cuenta de las facultades que le confieren en la zona desmilitarizada el inciso c) del párrafo 5, del artículo V del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, así como el "comentario autorizado" que figura en la mencionada resolución del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1951, no ha logrado resolver las tres primeras cuestiones con la cooperación de las partes. (La cuarta cuestión se refiere a un sector situado fuera de la zona desmilitarizada.)

6. Ni la Comisión Mixta de Armisticio, ni su Presidente, han podido ejercer su autoridad, como se verá por las exposiciones más detalladas que figuran más adelante. Ello se debe, principalmente, a las siguientes razones: primera, al derecho de soberanía que Israel reivindica sobre el territorio de la zona desmilitarizada; segunda, a la autoridad que la policía de Estado israelí ejerce en la zona desmilitarizada, salvo en algunos sectores que, según el memorándum de Israel, "han estado de hecho sometidos al dominio sirio"; tercera, a que la Comisión Mixta de Armisticio no ha celebrado sesiones ordinarias desde el 20 de junio de 1951 debido a que ambas partes interpretan las facultades de la Comisión de modo contrario.

7. A continuación se expone brevemente la situación respecto a estos tres puntos.

DERECHO DE SOBERANÍA REIVINDICADO POR ISRAEL SOBRE EL TERRITORIO DE LA ZONA DESMILITARIZADA

8. La zona desmilitarizada, establecida conforme al Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, fué determinada "con objeto de separar las fuerzas armadas de ambas Partes, para disminuir en todo lo posible los incidentes y fricciones, al mismo tiempo que se permita, sin prejuzgar en forma alguna el arreglo permanente, el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en las zonas desmilitarizadas" (artículo V, párrafo 2, del Acuerdo de Armisticio General).

9. Además de reconocer que ninguna de sus disposiciones "podrá menoscabar, en forma alguna, los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las Partes en el arreglo pacífico y permanente de la cuestión de Palestina" (artículo II, párrafo 2), el Acuerdo de Armisticio General declara expresamente que los arreglos relativos a la zona desmilitarizada "no deben interpretarse en el sentido de que se relacionan en forma alguna con los arreglos permanentes de carácter territorial que interesan a las dos Partes en este Acuerdo". (Artículo V, párrafo 1.)

10. En su comentario sobre el artículo V del Acuerdo de Armisticio General, que se reprodujo en el texto de la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1951, el Mediador Interino declaró que la administración civil de las aldeas y poblados de la zona desmilitarizada "tendrá carácter local, sin plantear cuestiones generales, de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía".

11. Durante las negociaciones relativas al acuerdo de armisticio, las dos delegaciones convinieron en considerar el comentario del Mediador Interino como "un comentario autorizado sobre el artículo V". Sin embargo, las dos partes dedujeron conclusiones diferentes del artículo V y del "comentario autorizado". Tanto en la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí como en el Consejo de Seguridad, los representantes de Israel indicaron que, a su parecer, la cuestión de la soberanía sobre la zona desmilitarizada no había quedado pendiente de un arreglo permanente. Declararon que Israel tenía derechos de soberanía sobre la zona, salvo los derechos explícitamente excluidos por el acuerdo de armisticio. En cambio, los representantes de Siria negaron que el acuerdo de armisticio confiriera a Israel tales derechos.

12. En el memorándum del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 27 de diciembre de 1954 (anexo B), se expone como sigue la posición actual del Gobierno de Israel sobre este punto:

"La evacuación por Siria de las zonas situadas fuera de sus fronteras internacionales, que ocupó en 1948, fué condición previa para concertar el acuerdo de armisticio. Por su parte, Israel accedió a la desmilitarización de las zonas evacuadas por el ejército sirio. Al convenir en abstenerse de enviar sus fuerzas armadas a la zona, Israel no tenía en modo alguno por qué renunciar, ni renunció a sus derechos de soberanía en esta zona..."

"Aunque el reconocimiento formal de la soberanía sobre la zona se aplazó hasta que las partes llegasen a un arreglo definitivo —lo que, en general, sucede en cuanto a las diversas cuestiones de esta naturaleza que son objeto del acuerdo de armisticio, tanto si se refieren a la zona desmilitarizada como a otras zonas—,

Siria quedaba completa y definitivamente excluida de la zona desmilitarizada" (anexo B, párrafos 2 y 3).

PRESENCIA DE LA POLICÍA DE ESTADO ISRAELÍ EN LA ZONA DESMILITARIZADA

13. El inciso e) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General dispone que

"El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tiene facultades para autorizar... el empleo en esta zona de un cuerpo de policía civil de número limitado, reclutado localmente para la seguridad interior..."

En su "comentario autorizado" del artículo V, el Mediador Interino declara que:

"Tal administración civil, incluso el servicio de policía, tendrá carácter local, sin plantear cuestiones generales, de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía.

"En los casos en que los civiles israelíes regresen a una aldea o a un poblado israelí o permanezcan allí, la administración civil y el servicio de policía de la aldea o del poblado estarán a cargo de israelíes. Del mismo modo, en los casos en que los civiles árabes regresen a una aldea árabe, o permanezcan en ella, se autorizará la organización de una administración local y un servicio de policía árabes."

14. El General Riley, ex Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, se refirió en varios informes presentados al Consejo de Seguridad en 1951 y 1952 (véase, en particular, sus informes de 16 de agosto de 1951 [S/2300, párrs. 9 y sig.], 6 de noviembre de 1951 [S/2389, párrs. 14 y sig.] y 4 de octubre de 1952. [S/2833, párr. 58]) a la situación que resulta de la actividad de la policía de Estado israelí en la zona desmilitarizada. En respuesta a una pregunta del representante del Líbano, mi predecesor, el General Bennike, expuso también la situación que existía en 1953 [635a. sesión, anexo, pág. 13]. En 1954, la situación no se modificó.

15. En el penúltimo párrafo de su memorándum, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel dice:

"Dados el número y el carácter limitado de la población de la zona, se ha estimado imposible reclutar los agentes de policía únicamente entre la población local; en consecuencia, para satisfacer la obligación impuesta por el acuerdo de armisticio de mantener un servicio de policía local, Israel ha establecido puestos de policía locales en la zona desmilitarizada. En 1951, Israel y el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua llegaron a un acuerdo sobre la actividad de estas fuerzas de policía" (anexo B, párr. 17).

16. El 6 de noviembre de 1951, el General Riley comunicó este acuerdo al Consejo de Seguridad. El General Riley declaró que los representantes del Gobierno de Israel y él mismo se habían "esforzado por llegar a un acuerdo respecto a algunas normas que puedan facilitar al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y a los representantes de Israel la elaboración de un arreglo de carácter práctico". Y describió este acuerdo del modo siguiente:

"Se convino en que, aunque el Presidente está facultado para autorizar el empleo de una fuerza de policía israelí y árabe de número limitado y contra-

tada localmente, no está facultado él mismo para emplear o comandar esta policía. Las unidades de la policía deben estar a disposición de las autoridades locales. La policía, tanto árabe como israelí, deberá ser utilizada en la zona para fines de seguridad interior. Sus unidades no deben estar asignadas exclusivamente a colonias o a aldeas determinadas. Deben tener, en el ejercicio de sus funciones, libertad de movimiento dentro de la zona. Sin embargo, esta libertad debe estar sometida a ciertas restricciones: se me aseguró que la policía israelí no entrará ni actuará directamente en las aldeas árabes, salvo en casos de urgencia, cuando la policía árabe local no pueda hacer frente a la situación y, en tal caso, sólo después que se haya solicitado el asentimiento del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio. Yo estimo que ningún elemento de la policía israelí debiera penetrar en el territorio de una aldea árabe, y viceversa en ausencia de arreglo autorizado por el Presidente. Al elaborar arreglos de orden práctico, el Presidente y el representante de Israel deberán tratar de llegar a un acuerdo respecto a los casos de urgencia y a las medidas que habrán de adoptar, en tales casos, la policía israelí y la policía árabe." [S/2389, párr. 16.]

17. Ese acuerdo relativo a las "normas", contemplaba el empleo de una policía reclutada localmente, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio General y con el comentario autorizado emitido por el Mediador Interino. En el acuerdo no se hace referencia a la posibilidad de emplear agentes de policía no reclutados en la zona o de vincular los puestos de policía de la zona desmilitarizada con una dirección de la policía radical fuera de la zona. En 1951 se esperaba que al acuerdo seguirían arreglos de orden práctico. Estos arreglos nunca se efectuaron.

18. Durante los años 1952 y 1953 no hubo cambio alguno respecto a la actividad de la policía israelí en la zona desmilitarizada. Salvo pequeños sectores en los alrededores de Nuqeib, El Hamma y Shamalne, dominaban la zona agentes de la policía de Estado israelí, que recibían órdenes de una dirección radicada fuera de la zona desmilitarizada. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio no consiguió que se respetara la cláusula del Acuerdo de Armisticio General que prevé el empleo en esta zona de un cuerpo de "policía civil... reclutado localmente". Las reiteradas solicitudes del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio de que se retirara de la zona desmilitarizada a los agentes de policía reclutados fuera de la zona, fueron rechazadas. La situación no se alteró durante 1954.

19. En el memorándum del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel se dice que "a veces tal vez se haya estimado conveniente aclarar aún más ciertos aspectos de la actividad de la policía israelí en la zona". También se dice que "Israel sabe que se opina que tal vez sea posible precisar mejor el nexo que existe entre los puestos de policía locales y la dirección de la policía israelí, situada fuera de la zona desmilitarizada" (anexo B, párr. 17).

IMPOSIBILIDAD DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO DE REUNIRSE REGULARMENTE DESDE EL 20 DE JUNIO DE 1951

20. La posición de Israel respecto a la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio para tratar las

cuestiones relacionadas con la zona desmilitarizada es diametralmente opuesta a la de Siria. La posición israelí está definida en los siguientes pasajes del memorándum del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, de fecha 27 de diciembre de 1954:

"El que Siria no tenga derecho a hacerse oír en lo referente a la zona desmilitarizada, se deduce claramente de la limitación impuesta a la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio en cuanto a los asuntos relativos a esa zona. Según el inciso c) del párrafo 5 del artículo V, es el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio (o el Jefe de Estado Mayor) y no la Comisión, de la que Siria es miembro, a quien corresponde la aplicación del artículo V que rige la zona desmilitarizada.

"...

"Es evidente que no cabe hacer ninguna distinción entre las atribuciones del Presidente respecto a los asuntos civiles y su competencia en cuanto a las disposiciones militares del artículo V. Asimismo, el inciso c) del párrafo 5 de este artículo dispone que el Presidente seguirá encargado "de asegurar el cumplimiento" de dicho artículo, sin hacer ningún distinguo entre las cláusulas que se refieren a la vida civil y las disposiciones de orden militar.

"Este principio ha sido aplicado en la práctica durante estos años, salvo cuando Israel ha convenido en lo contrario (por ejemplo, en algunos debates de la Comisión Mixta de Armisticio anteriores a 1951). Los presidentes de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí examinaron y resolvieron directamente con los representantes de Israel muchos problemas relacionados con la zona desmilitarizada. Durante los seis últimos meses, el Presidente sometió a las autoridades israelíes por lo menos unos quince de esos problemas, concernientes a la vida civil en la zona y a cuestiones de carácter militar.

"En cuanto a Siria, sigue tratando de crear una situación que le permita intervenir en un territorio situado fuera de sus fronteras; así a petición suya, en diversas ocasiones se han inscrito en el programa de la Comisión Mixta de Armisticio, asuntos relativos a la zona desmilitarizada. No cabe duda de que Israel no puede tolerar estas tentativas de Siria de usurpar derechos que no le corresponden y está obligado a continuar defendiendo el principio fundamental del acuerdo de armisticio, o sea, que Siria carece de todo derecho sobre la zona desmilitarizada, aunque para ello tenga que abstenerse de participar en las sesiones de la Comisión Mixta de Armisticio, que Siria aprovecha para tratar de intervenir en asuntos que se refieren a la zona."

21. La posición de Siria se expone en la primera parte del *aide-mémoire* del Ministerio de Relaciones Exteriores de Siria, que figura como anexo A al presente informe. Este *aide-mémoire* se refiere también a la nota verbal dirigida el 17 de junio de 1954 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria al Jefe de Estado Mayor [S/3230]. La posición de Siria puede resumirse así: Puesto que la Comisión Mixta de Armisticio es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, incluidas las del artículo V, relativo a la zona desmilitarizada, está facultada para conocer de las quejas que las partes le presenten respecto a la aplicación de este artículo. El inciso c) del párrafo 5 del artículo V dis-

pone que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y los observadores de las Naciones Unidas seguirán encargados de "asegurar el cumplimiento" del artículo V, mientras que el párrafo primero del artículo VII estipula que la Comisión Mixta de Armisticio vigilará la ejecución de las disposiciones del Acuerdo.

22. Esta divergencia de opinión sobre la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio en la zona desmilitarizada ha impedido a esta Comisión reunirse regularmente desde el 20 de junio de 1951. En efecto, la delegación de Siria se niega a retirar de la lista de reclamaciones pendientes ante la Comisión las referentes a la zona desmilitarizada, en tanto que la delegación israelí insiste en que tales reclamaciones se supriman de dicha lista.

23. En consecuencia, la situación es la misma que se describe en el informe de 6 de noviembre de 1951, que el Jefe de Estado Mayor presentó de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1951:

"Existen divergencias de opinión entre las partes en el Acuerdo de Armisticio sobre el significado de varias disposiciones del artículo V, incluso las que se refieren a los poderes del Presidente, pero ninguna de las partes ha pedido a la Comisión Mixta de Armisticio una interpretación, con arreglo al procedimiento previsto por el artículo VII del Acuerdo, y el Presidente ha tenido que atenerse a su propia interpretación, sabiendo que en muchos casos probablemente sería considerada por una de las partes, o por ambas, inaceptable, y que sus demandas serían seguramente rechazadas por estimarse que él estaba extralimitándose o contraviniendo de alguna otra manera las disposiciones del Acuerdo de Armisticio."

24. Como ejemplo reciente de la divergencia de opinión que existe entre las partes a propósito de las respectivas atribuciones en la zona desmilitarizada del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y de la propia Comisión, baste recordar que la delegación israelí no asistió a la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión el 12 de diciembre de 1954 con el fin de examinar el incidente ocurrido en el sector sur de la zona desmilitarizada. La delegación israelí afirmó que los incidentes que se produzcan en la zona desmilitarizada son de la competencia del Presidente de la Comisión, no de la Comisión. Luego que la Comisión, en ausencia de la delegación israelí, examinó la reclamación de Siria y aprobó el proyecto de resolución sirio, el Presidente hizo la siguiente declaración:

"He votado en favor del proyecto de resolución sirio porque, a menos que, en una reunión especial a la que asistan las dos partes, se dé una interpretación diferente de las atribuciones de la Comisión Mixta de Armisticio, estimo que el incidente objeto de la reclamación de Siria es de la competencia de la Comisión y que los resultados de la encuesta y los debates que acaban de celebrarse justifican ese voto. De hecho, en la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 18 de mayo de 1951 se reconoce la distribución de atribuciones entre la Comisión y el Presidente. La Comisión no se ha pronunciado nunca al respecto y, por ello, el Presidente no ha recibido instrucciones. Entre tanto, corresponde al Presidente adoptar una decisión sobre la atribución de

competencias con la reserva general expuesta al principio de esta declaración.”

25. Después de exponer los principales obstáculos que se han opuesto a que los presidentes sucesivos de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí aplicaran efectivamente las disposiciones relativas a la zona desmilitarizada, examinaremos más detalladamente las cuestiones a que se refiere la reclamación de Siria y que se han indicado en el párrafo 4.

a) *Situación de los habitantes árabes de las aldeas de Baqqara y de Ghannameh, en el sector central de la zona desmilitarizada*

26. Actualmente, unos 350 árabes habitan en la aldea de Baqqara, a donde han regresado en cumplimiento de la cláusula de la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1951, según la cual “a los civiles árabes que han sido retirados de la zona desmilitarizada por el Gobierno de Israel se les permita regresar inmediatamente a sus hogares, y que la Comisión Mixta de Armisticio vigile su regreso y rehabilitación en la forma que determine la Comisión...”. Entre estos 350 árabes figuran antiguos habitantes tanto de Ghannameh como de Baqqara.

27. Estas personas viven en muy malas condiciones, según dicen más como animales que como seres humanos. Se albergan en tiendas o en chozas de barro pues las casas de la aldea fueron destruidas en marzo de 1951, cuando la población fué retirada de la zona. Carecen de escuelas y de servicios médicos, y no pueden salir de su aldea sin obtener cada vez un salvoconducto de la policía israelí; no se les permite ir a Siria.

28. Esta población cultiva sus propias tierras y otras pertenecientes a árabes, es decir, una superficie total de unos 5.000 dunums²; producen trigo, cebada, tabaco y agrios pero son objeto de una presión económica por parte de Israel y a menudo han tenido que vender sus cosechas a muy bajo precio. En 1954 no tuvieron posibilidad alguna de vender sus productos hasta el 23 de diciembre. Desde 1951, ningún presidente ha logrado obtener en esta materia una cooperación satisfactoria de las autoridades israelíes.

29. Por otra parte, los israelíes, de concierto con el presidente, han tratado de establecer una escuela y de crear servicios médicos y una tienda; pero por una razón o por otra, estas propuestas no han sido nunca aceptadas por los árabes de la aldea, cuya actitud parece que ha sido siempre razonable. Se quejan de que se les ha privado de la ayuda del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (OOPSRPCO), que en años anteriores había secundado sus esfuerzos proporcionándoles productos alimenticios y vestido.

30. El 14 de diciembre de 1954 interrogué a los *mukhtars* y notables de Baqqara y de Ghannameh quienes, luego de exponer sus quejas, declararon que no se hacían ilusiones en cuanto a su situación en la zona desmilitarizada de la cual los israelíes trataban de echarlos y en la cual no recibían ninguna ayuda efectiva de Siria ni del Organismo de Vigilancia de la Tregua. Añadieron que se proponían pasar a territorio sirio y declararse refugiados.

31. Después de aconsejarles que permanecieran donde estaban y que esperasen que mejorara su situación

como resultado, según confiaba, de mis negociaciones con las autoridades israelíes y con la UNRWA, les dije que transmitiría sus opiniones y aspiraciones a las autoridades sirias, para ver si éstas estarían dispuestas a permitirles la entrada en Siria.

32. Así lo hice el 15 de diciembre de 1954, en una entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria y sus principales colaboradores. Me respondieron que no podían autorizar la entrada de esos aldeanos en Siria. Al mismo tiempo me pidieron que adoptara medidas enérgicas para garantizar el cumplimiento de los diversos acuerdos, según los cuales debía permitirse a dichos aldeanos que viviesen tranquilamente en sus tierras de la zona desmilitarizada.

33. En consecuencia celebré una nueva entrevista con los *mukhtars* y los notables, en presencia del jefe de la delegación siria en la Comisión Mixta de Armisticio, quien reiteró que las autoridades sirias se negaban a admitir a los interesados en Siria. Aseguré a los representantes de los aldeanos que haría todo lo posible por lograr el mejoramiento de sus condiciones de vida y que solicitaría la ayuda del OOPSRPCO. Aceptaron a regañadientes y me manifestaron que esperarían durante algún tiempo el curso de los acontecimientos.

34. El 18 de diciembre de 1954 escribí al Jefe de Estado Mayor de las fuerzas de defensa de Israel, solicitando la adopción de las siguientes medidas destinadas a mejorar la situación de los aldeanos: 1) que el OOPSRPCO les proporcionara artículos de primera necesidad (sobre todo alimentos); 2) que se les autorizara a vender su cosecha de 1954 y a comprar con el producto de la venta lo que necesitaran; 3) que se hiciera lo indispensable para la molienda de sus cereales; 4) que se les permitiera circular con toda libertad en el interior de la zona, siempre que llevaran consigo sus documentos de identidad; 5) que se dispusiera la apertura de escuelas y la organización de un servicio médico y la reconstrucción de las casas.

35. El 24 de diciembre de 1954, el Jefe de Estado Mayor de las fuerzas de defensa de Israel aceptó estas propuestas, salvo la primera que rechazó por inútil y porque podía alentar a los aldeanos a un estado de dependencia poco deseable. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y los observadores de las Naciones Unidas vigilan atentamente la aplicación de este acuerdo. El 29 de diciembre volví a ver a los *mukhtars*. Habían vendido trigo por 2.500 libras israelíes, con las cuales habían comprado productos alimenticios, etc.; por otra parte los representantes de Israel me aseguraron que se les compraría el resto de su cosecha, de suerte que tendrían dinero suficiente para adquirir lo que necesitaran.

36. Los *mukhtars* continuaron mostrándose descontentos en algunos aspectos, y declararon que no deseaban convertirse en súbditos israelíes, ni vivir bajo la administración de Israel. Les hice saber que el Consejo de Seguridad estaba enterado de todo este asunto.

b) *Reconstrucción de la aldea de Nuqeib*

37. La mayor parte de la aldea de Nuqeib situada en la zona desmilitarizada meridional, al norte de Ein Gev (coordenadas: 210-245), fué destruída por los israelíes durante la guerra de 1948 y durante los disturbios de marzo-abril de 1951. Desde abril de 1951, los habitantes de Nuqeib son considerados como refugiados y reciben raciones del OOPSRPCO. Viven en aloja-

² Un dunum equivale aproximadamente a 9 áreas.

mientos provisionales situados a unos 500 metros del lugar donde estaba la aldea.

38. En 1951 el OOPSRPCO elaboró un vasto plan para la reconstrucción total de esta aldea. Dicho plan prevé la reedificación de casas, la construcción de un sistema de riego adecuado y la creación de una escuela, el suministro a los habitantes de los animales y aperos de labranza indispensables y la prestación de asistencia agrícola. Con el fin de asegurar que, en caso de que este plan se pusiera en ejecución, ninguna de las partes se opondría, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio discutió el asunto con las partes en 1951. El Gobierno sirio aprobó el plan prometiendo al Presidente que prestaría toda la asistencia posible. El 6 de diciembre de 1951, el oficial de Estado Mayor israelí encargado de las comisiones mixtas de armisticio hizo saber al Presidente que Israel consideraba el plan muy interesante, pero que sólo accedería a su ejecución si se contrataba en Israel al personal directivo y los colaboradores técnicos. Israel se negó a permitir que la UNRWA contratara el personal necesario para la ejecución del proyecto entre los palestinos que trabajaban por su cuenta en Damasco. El plan quedó, pues, pendiente y las Naciones Unidas deben sufragar mensualmente los gastos de sostenimiento de una aldea que podría subvenir a sus propias necesidades y ser suprimida definitivamente de las lista del OOPSRPCO.

c) *Divergencias acerca del derecho de cultivar la tierra en la región de Tawafiq*

39. En el sector sur de la zona desmilitarizada, los colonos israelíes establecidos en el *kibbutz* de Tel Katzir impiden que los árabes cultiven parcelas de su legítima propiedad. Estas tierras se extienden al este y al oeste de la cota 98, sobre la que se ha construido el *kibbutz*, y todos los años se producen incidentes en épocas de cultivo y de la recolección.

40. A costa de grandes dificultades se ha logrado determinar definitivamente los derechos de propiedad sobre estas tierras tras haber consultado los registros del catastro de Palestina, enviados desde la Sede de las Naciones Unidas, y tras haber realizado sobre el terreno investigaciones respecto a los títulos de propiedad.

41. El 31 de diciembre de 1952, después de los incidentes ocurridos en la región de Tel Katzir, el oficial de Estado Mayor israelí encargado de las comisiones mixtas de armisticio declaró que las características de la zona situada al sudoeste del lago Tiberíades planteaban ciertos problemas de seguridad y que Israel consideraba esa región como zona de seguridad. Dijo que la región que se extiende al este y al sur de Tel Katzir era parte esencial de la zona de seguridad y que Israel no podía satisfacer la petición de los cultivadores árabes de Tawafiq, que reivindicaban el derecho de dirigirse libremente a sus campos situados en la región. El Presidente no reconoció fundamento a la tesis israelí, según la cual esta región es de vital importancia para la seguridad de Israel.

42. El incidente más reciente ocurrido en esta región tuvo lugar el 5 de diciembre de 1954. Fué objeto de la queja siria mencionada en el párrafo 24 del presente informe según la cual ocho agentes armados de la policía de Estado israelí, estacionados en la zona desmilitarizada, dispararon sobre dos cultivadores árabes, hiriendo a uno. El texto de la resolución aprobada en

ausencia de la delegación israelí, que se había negado a asistir a la sesión (véase párrafo 24 más arriba), figura en el anexo C.

d) *Negativa a reconocer los derechos de pesca y de aprovechamiento de agua de la población siria de la zona que se extiende sobre la ribera oriental del lago Tiberíades*

43. Los sirios se han quejado de que a los árabes que habitan en la zona desmilitarizada y en territorio sirio próximo a las orillas del lago Tiberíades se les ha impedido ejercer sus derechos naturales y consuetudinarios de pescar, aprovechar el agua y abreviar su ganado en el lago Tiberíades.

44. En la segunda parte de su *aide-mémoire* del 15 de diciembre de 1954 (anexo A), Siria explica el fundamento de su tesis de que la población árabe ribereña está facultada para ejercer estos derechos durante el armisticio. Sin embargo, la línea de demarcación del armisticio sigue en esta región la frontera internacional entre Palestina y Siria, es decir, bordea la orilla a 10 metros de ésta hasta que se une al sector central de la zona desmilitarizada en un punto de la orilla situado a unos 1.500 metros al norte de Nuqeib. La Comisión Mixta de Armisticio examinó este asunto el 20 de julio de 1950 y el 15 de marzo de 1954. En esta última sesión aprobó una resolución cuyos dos primeros párrafos dicen así:

"1. Siria e Israel están obligados en virtud del párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General —cuyas disposiciones han sido confirmadas por diversos compromisos contraídos por sus representantes en el curso de las sesiones oficiales de la Comisión Mixta de Armisticio y que, según el inciso b) del párrafo 2 del artículo III del reglamento interno, poseen la misma fuerza obligatoria que el propio Acuerdo de Armisticio— a velar, cada cual en lo que le concierne, porque ninguna persona pase de Siria a territorio israelí ni de Israel a territorio sirio;

"2. Cualquier incursión de Siria en la faja de 10 metros situada sobre la orilla oriental del lago Tiberíades, o de Israel en territorio sirio, constituirá una infracción al párrafo 3 y al artículo IV y a los compromisos precitados."

45. Los israelíes estiman que pueden resolver con los sirios el problema del derecho de utilizar el agua y pescar y me han hecho saber que estaban dispuestos a iniciar en cualquier momento negociaciones al respecto. Los sirios parecen considerar que toca a la Comisión Mixta de Armisticio o al Consejo de Seguridad, determinar, con efecto obligatorio, sus derechos en la materia. Habida cuenta de lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio General sobre el paso de la línea de demarcación y de las decisiones antedichas de la Comisión Mixta de Armisticio, no creo que ésta pueda dar satisfacción a Siria sobre el particular.

OPINIÓN DE ISRAEL SOBRE LA SITUACIÓN EXISTENTE EN LA ZONA DESMILITARIZADA

46. La opinión del Gobierno de Israel sobre la situación existente en la zona desmilitarizada y sobre algunos de los problemas tratados en las secciones precedentes se halla expuesta en el siguiente pasaje del

memorándum del ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 27 de diciembre de 1954:

"... Aún hoy, en que los trabajos del Consejo de Seguridad y las decisiones del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua han aclarado tanto la situación respecto a la zona desmilitarizada, los esfuerzos de Siria por arrogarse ciertos derechos en la zona desmilitarizada no se manifiestan únicamente en el plano jurídico.

"La invasión de 1948 fué seguida en 1951 por el ataque de Tel el Mutilla. Ni siquiera ahora ha cesado completamente la agresión territorial cometida por Siria contra la zona desmilitarizada. Algunas partes de la zona (por ejemplo, la región de El Hamma y Tawafiq) han estado de hecho sometidas al dominio sirio.

"A causa de este estado de cosas, ciertos sectores de la zona desmilitarizada han sido separados ilegalmente del resto de la zona. Por ejemplo, en la carretera que conduce a El Hamma, Siria ha construido una barricada que desde 1951 se esfuerzan en vano los representantes de las Naciones Unidas porque la retire. Además, Siria ha inundado de armas los sectores que se hallan bajo su dominio, provocando conflictos armados entre los habitantes de la zona, como el que se registró recientemente entre las aldeas de Tawafiq y de Tel Katzir. Respecto a este incidente, conviene recordar que la cuestión de la propiedad de las tierras vecinas ha sido objeto de diversas conversaciones entre el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, los habitantes de la aldea árabe de Tawafiq y los de Tel Katzir, y que estos últimos cultivan sus tierras desde hace cinco años.

"Existe otra parte de la zona en que, a causa del dominio de Siria, no se ha podido reanudar una vida civil normal de conformidad con el acuerdo de armisticio; se trata de la orilla oriental del Jordán, en el sector central de la zona desmilitarizada. Las fuerzas armadas de Siria ejercen prácticamente el dominio de esta región e impiden a los habitantes de la orilla occidental ejercer su derecho de atravesar libremente el río. La amenazadora actitud de los soldados sirios que se ven constantemente en la orilla oriental demuestra el carácter agresivo de las incursiones que realizan en este sector. Hace quince días apenas, se produjo el último incidente de este tipo, cuando dichos soldados hicieron fuego sobre los israelíes que se hallaban en la orilla derecha del río.

"El examen de esta situación nos lleva inevitablemente a la conclusión de que los principales peligros que se oponen a la satisfactoria ejecución del acuerdo de armisticio son las incursiones de las tropas sirias en la zona desmilitarizada y los esfuerzos que Siria no cesa de realizar para lograr ciertos derechos de intervención en los asuntos que afectan a la zona" (anexo B, párrafos 11 a 15).

OPINIÓN DE SIRIA SOBRE LA SITUACIÓN EN LA ZONA DESMILITARIZADA

47. Siria estima que Israel no ha respetado el estatuto de la zona desmilitarizada, tal como se define en el Acuerdo de Armisticio General. Muchos árabes no han podido reanudar su vida civil normal,

porque desde los incidentes de 1951 se hallan sometidos a la vigilancia de la policía de Estado israelí, estacionada ilegalmente en la zona. Las colonias israelíes cultivan ilícitamente las tierras árabes; la política seguida por Israel obliga a los árabes a abandonar la región. En la Comisión Mixta de Armisticio Israel se niega a discutir los asuntos relativos a la zona, porque a su juicio en estos asuntos sólo es competente el Presidente; sin embargo, el Gobierno israelí raramente cumple las peticiones de este último.

CONCLUSIÓN

48. Tras haber expuesto y comentado las quejas de las dos partes relativas a la situación existente en la zona desmilitarizada, quedan por determinar las medidas que cabría adoptar para mejorar ese estado de cosas, en espera de la solución definitiva del conflicto.

49. Parece demasiado tarde para aplicar en la zona desmilitarizada los principios enunciados en el "comentario autorizado" al artículo V del Acuerdo de Armisticio General (véase, más arriba, párrafo 3).

50. Cuando se habla de organizar la administración civil de la zona desmilitarizada "con carácter local", ello no puede significar que cada aldea sea autónoma; en efecto, deben ser posibles la circulación y el comercio entre las aldeas del interior de la zona y debe haber en ella intercambios comerciales y relaciones con el exterior, si se desea asegurar una vida civil normal en la región. Por consiguiente, tiene que existir una autoridad que pueda regir las relaciones entre las aldeas israelíes y árabes, así como entre los habitantes de esas aldeas, al igual que las relaciones comerciales y de otro carácter entre la zona desmilitarizada e Israel, de una parte, y Siria de otra parte.

51. A tenor del "comentario autorizado", el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio no asumirá la responsabilidad de la administración directa de la zona; en realidad, le sería prácticamente imposible hacerlo y toda tentativa suya en este sentido sería contraria a los deseos expresados por las partes.

52. De conformidad con el inciso e) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tiene simplemente "facultades para autorizar... el empleo en esta zona de un cuerpo de policía civil de número limitado, reclutado localmente para la seguridad interior". Carece de facultades de administración y dicha policía no depende de su autoridad.

53. En los párrafos 13 a 19, que preceden, se indica cómo se ha establecido el actual sistema de policía.

54. Otra posible solución consistiría, a reserva de la conformidad de ambas partes, en adoptar disposiciones transitorias para la división de la zona desmilitarizada en regiones, en cuyo interior la responsabilidad de la administración correspondería ya a Israel, ya a Siria. Los habitantes de estas regiones podrían comerciar y transitar en las partes limítrofes del territorio del Estado del que dependieran administrativamente. Es evidente que los intercambios comerciales y otras relaciones normales de la vida civil deben organizarse de este modo, dada la falta de relaciones comerciales normales entre Israel y Siria.

55. Como es evidente, dicha división provisional de la zona se halla ligada, y probablemente subordinada,

da, a un acuerdo sobre la distribución de las aguas del Jordán en esta región, acuerdo que permitiría satisfacer equitativamente las necesidades de riego y de energía hidráulica tanto de Israel como de Siria.

56. Parece que no se podrán resolver las dificultades existentes en la zona desmilitarizada de forma duradera sino por medio de negociaciones. De no recurrirse a este medio, la zona desmilitarizada que, según se espera, permitirá reducir al mínimo las posibilidades de incidentes y de rozamientos, seguirá siendo un peligroso semillero de conflictos. Podrían entablarse negociaciones en el marco del Acuerdo de Armisticio General que, en su artículo VII (párrafo 8) dispone que "cuando lo estime conveniente y sea necesario, la Comisión [Mixta de Armisticio] podrá recomendar periódicamente a las Partes modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo".

(Firmado) E. L. M. BURNS,
General de División,
Jefe de Estado Mayor
del Organismo de las Naciones Unidas
encargado de la Vigilancia de la Tregua

Anexo A

"AIDE-MÉMOIRE" DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1954, DIRIGIDO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE SIRIA AL GENERAL BURNS, JEFE DE ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DE LA TREGUA

[Texto original en francés]

1. Durante la visita efectuada a Damasco por el General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, los días 13, 14 y 15 de diciembre de 1954, se plantearon por parte de Siria varios problemas pendientes relativos al Acuerdo de Armisticio General y a su aplicación (zonas desmilitarizadas, zonas defensivas, desviación del curso del Jordán, incidentes graves en la región del lago Tiberíades, refugiados árabes, etc.). También se aludió a cierto número de incidentes recientes derivados de los problemas examinados en común.

I. PROBLEMAS PLANTEADOS ACERCA DE LAS ZONAS DESMILITARIZADAS

A. Problemas generales

1. *Atribuciones respectivas de la Comisión Mixta de Armisticio y de su Presidente.*

2. La delegación israelí en la Comisión Mixta de Armisticio continúa negándose a asistir a las reuniones de esta Comisión cada vez que ella ha de examinar los incidentes y las quejas relativos a las zonas desmilitarizadas, so pretexto de que la Comisión no es competente para examinar tales incidentes y quejas y que al hacerlo excede sus atribuciones. Por no citar más que un ejemplo muy reciente, la delegación israelí no ha asistido a la reunión de la Comisión celebrada el 12 de diciembre de 1954.

3. La actitud negativa de la delegación israelí constituye evidentemente una infracción grave a la resolución del Consejo de Seguridad, del 18 de mayo de 1951 [S/2157/Rev.I], que estima incongruente con los objetivos y el propósito del Acuerdo de Armisticio General negarse a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio e invita a las partes en el Acuerdo de Armisticio General a hacerse representar en todas las sesiones convocadas por el Presidente de la Comisión.

4. Tal actitud se inspira en una interpretación errónea y unilateral del artículo V del Acuerdo de Armisticio General³ y de

las disposiciones de este Acuerdo relativas a las facultades respectivas del Presidente de la Comisión y de la propia Comisión.

5. Dicha actitud tiene por objeto paralizar la labor de la Comisión, con objeto de dejar a las autoridades israelíes en libertad de acción en las zonas desmilitarizadas de estatuto especial para que ejerzan en ellas plena soberanía, que les fué prohibida por el Acuerdo de Armisticio General y por la carta explicativa del Sr. Bunche, incorporada en la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 18 de mayo de 1951.

6. En cuanto al punto de vista de Siria respecto a este problema particular, quedó claramente definida en el cambio de notas que tuvo lugar entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el General Bennike, ex Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua [S/3212, S/3218, S/3225, S/3230 y S/3231]. Esta actitud no puede sufrir ningún cambio en el futuro, porque se basa en una interpretación sólida y fiel de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General relativas a las respectivas facultades de la Comisión y de su Presidente.

7. En efecto, el inciso c) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General dispone que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y los observadores de las Naciones Unidas seguirán encargados de asegurar el cumplimiento del artículo V (relativo a las zonas desmilitarizadas).

8. El párrafo 1 del artículo VII del Acuerdo de Armisticio General prescribe que la ejecución de las disposiciones del Acuerdo (incluida la ejecución del artículo V) será controlada por una Comisión Mixta de Armisticio.

9. Por otra parte, el párrafo 7 del artículo VII prevé igualmente que las reclamaciones o quejas presentadas por una u otra Parte relativas a la aplicación del Acuerdo (sin exceptuar ningún artículo) deberán ser sometidas inmediatamente a la Comisión Mixta de Armisticio por conducto de su Presidente y que en lo que se refiere a estas reclamaciones o quejas (sin ninguna excepción), la Comisión tomará todas las medidas que juzgue apropiadas.

10. Las conclusiones que cabe extraer legítimamente de los textos que acaban de citarse son las siguientes: primera, que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio está encargado de asegurar el cumplimiento del artículo V del Acuerdo de Armisticio; segunda, que la Comisión Mixta de Armisticio está encargada de vigilar ese cumplimiento; tercera, que la Comisión está facultada para recibir y examinar todas las quejas y reclamaciones relativas al Acuerdo de Armisticio, tanto las referentes al artículo V y a las zonas desmilitarizadas como las demás y está igualmente facultada para adoptar todas las medidas adecuadas a fin de resolver dichas quejas y reclamaciones.

11. Estas conclusiones se confirman por la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 18 de mayo de 1951, que estipula en una de sus disposiciones (inciso a) del párrafo 12) que "a los civiles árabes que han sido retirados de la zona desmilitarizada por el Gobierno de Israel, se les permita regresar inmediatamente a sus hogares y que la Comisión Mixta de Armisticio vigile su regreso y rehabilitación en la forma que determine la Comisión".

12. Esta disposición, considerada en relación con el inciso e) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General, que prescribe que "el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tiene facultades para autorizar el regreso de la población civil a las aldeas y colonias de la zona desmilitarizada", confirma el hecho de que el Presidente de la Comisión se halla encargado de una misión ejecutiva y la Comisión de una tarea de fiscalización. Cabría incluso decir, utilizando una fórmula jurídica habitual, que el Presidente de la Comisión resuelve en primera instancia y la Comisión en última instancia.

13. Parece que la Comisión Mixta de Armisticio ha comenzado a percibir cada vez más estas verdades irrefutables. Así lo acredita ampliamente la resolución que adoptó el 12 de diciembre de 1954 a propósito de un incidente ocurrido en el sector sur de la zona desmilitarizada, con consecuencias interesantes relativas a esta zona.

2. Policía civil local

14. Las autoridades israelíes pretenden que la presencia y la actividad de la policía regular de Israel en las zonas desmilita-

³ Véase Consejo de Seguridad, Actas Oficiales, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

rizadas son compatibles con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General. Fundan esta pretensión en el siguiente pasaje de la carta explicativa del Sr. Bunche, refrendada por la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 18 de mayo de 1951:

"En los casos en que los civiles israelíes regresen a una aldea o a un poblado israelí o permanezcan allí, la administración civil y el servicio de policía de la aldea o del poblado estarán a cargo de israelíes. Del mismo modo, en los casos en que los civiles árabes regresen a una aldea árabe o permanezcan en ella, se autorizará la organización de una administración local y un servicio de policía árabes."

15. A primera vista, la ausencia de la palabra "locales" en la primera parte de este pasaje parece confirmar tal pretensión.

16. Sin embargo, esta interpretación errónea es inadmisibles por las siguientes razones:

Las palabras "Del mismo modo" que figuran al comienzo de la segunda parte del pasaje transcrito, crean una verdadera analogía entre las dos partes.

Restablecido en el contexto de la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1951, el pasaje deja de prestarse a tal interpretación caprichosa; en efecto, dicha resolución enuncia claramente y sin ambigüedad, en el párrafo que precede inmediatamente al pasaje invocado por las autoridades israelíes, lo que sigue:

"Tal administración civil, incluso el servicio de policía, tendrá carácter local, sin plantear cuestiones generales, de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía."

El inciso e) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General prescribe claramente que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tiene facultades para autorizar el empleo en la zona desmilitarizada de un cuerpo de policía civil de número limitado, reclutado localmente para la seguridad interior (es decir, la seguridad de la zona desmilitarizada).

La policía regular israelí es una policía de Estado, que viste uniforme oficial y está encargada de velar por la seguridad de Israel.

17. La caprichosa interpretación israelí de los textos relativos a la policía civil local fué refutada por la Comisión Mixta de Armisticio en su resolución del 12 de diciembre de 1954, que consideraba la presencia de fuerzas de la policía regular israelí en el sector sur de la zona desmilitarizada como una violación al artículo V del Acuerdo de Armisticio General y pedía el retiro definitivo de tales fuerzas.

18. La citada resolución recomendaba además la reanudación de las negociaciones que se habían venido celebrando para la creación de una policía civil reclutada localmente.

19. Las autoridades sirias estiman que deben reanudarse estas negociaciones en el marco del Acuerdo de Armisticio General y sobre la base del proyecto de fecha 25 de junio de 1951 preparado por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y aceptado por la delegación siria en la Comisión.

3. Restablecimiento progresivo de la vida civil normal

20. Las autoridades israelíes invocan la carta del Sr. Bunche al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, de fecha 26 de junio de 1949. Esta carta indica entre otras cosas que la zona desmilitarizada no debe constituir un vacío o una tierra abandonada.

21. Se invoca dicha carta, carente de valor probatorio, como reconoce el propio Sr. Bunche, junto con el pretendido dinamismo económico de Israel, para legitimar la reconstrucción por las autoridades israelíes de la zona desmilitarizada, con menosprecio de los derechos de la población civil árabe originaria de esta zona y de las obligaciones asumidas por Israel en el Acuerdo de Armisticio General.

22. Si se tiene en cuenta el hecho indiscutible de que el dinamismo económico y la dominación militar de Israel son siempre solidarios e inseparables, se advertirá fácilmente la verdadera finalidad de tal reconstrucción.

23. Así se han creado en lugares especialmente elegidos por su valor estratégico (por ejemplo, Tel Katzir, construido en 1949 en

el sector sur de la zona desmilitarizada) colonias israelíes que no existían en dicha zona antes de las operaciones del 15 de mayo de 1948.

24. Estas colonias recién establecidas han dado lugar a la expulsión de la población árabe originaria de la zona y la confiscación de sus propiedades.

25. Las autoridades sirias estiman con razón que este modo de proceder se halla en oposición directa con el párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General y con la carta explicativa del Sr. Bunche, aceptada por ambas partes.

26. Según esas autoridades, debería interpretarse el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en la zona desmilitarizada en el sentido de autorizar la reconstrucción de las aldeas y colonias que existían antes del 15 de mayo de 1948 y el retorno de los habitantes originarios de la zona, y nada más.

27. Por ello, las autoridades sirias no pueden sino expresar su total desaprobación de la arbitraria negativa opuesta por las autoridades israelíes a la reconstrucción de las aldeas árabes de la zona, destruidas en el curso de las operaciones iniciadas el 15 de mayo de 1948.

28. La interpretación de las autoridades sirias al párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General resulta confirmada por las instrucciones que dió el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio a los observadores de las Naciones Unidas en relación con la zona desmilitarizada y que destacaban claramente, entre otras cosas, la necesidad de preservar las antiguas propiedades.

29. Las autoridades sirias estiman además que las muchas dificultades puestas por los israelíes a la libertad de tránsito de la población civil árabe en el interior de la zona desmilitarizada y a la explotación por esta población de sus propiedades y recursos en dicha zona, son radicalmente incompatibles con el restablecimiento progresivo de la vida civil normal.

30. En 1951, los habitantes árabes de la zona desmilitarizada vendían sus cosechas en Siria. Actualmente se les prohíbe hacerlo y sus cosechas se pudren en los graneros.

31. Ni siquiera pueden moler su grano con medios adecuados y para elaborar su harina están obligados a servirse de muelas de piedra movidas a mano.

4. Desmilitarización

32. Los informes de los observadores militares nos permiten afirmar que la policía regular israelí, que es una fuerza paramilitar, no sólo patrulla la zona desmilitarizada, sino que ha instalado en ella puestos fijos de observación en puntos estratégicos.

33. Por lo demás, desde 1953, los israelíes han instalado en la zona desmilitarizada fuerzas regulares del ejército israelí, llamadas guardias fronterizas. Por otra parte, y esto fué demostrado, se han instalado en la zona desmilitarizada armas pesadas (morteros y cañones). En fin, las colonias fronterizas, baluartes avanzados del ejército israelí, han sido reforzadas con armas diversas, y la aviación militar israelí despliega una actividad incesante sobre esta zona.

B. Problemas especiales

1. Sector central de la zona desmilitarizada

a) Actos de terrorismo

34. Continúan cometiéndose actos terroristas israelíes contra la población árabe de Baqqara y de Ghannameh.

35. El 12 de junio de 1954, una parte importante de esta población fué forzada a refugiarse cerca del puente de Banat Yacub para solicitar la entrada en Siria, como último recurso. Se pueden facilitar pruebas evidentes de esta política de vejación y de evacuación dirigida contra la población árabe del sector central desmilitarizado.

36. Una gran personalidad militar israelí, durante una visita realizada el 4 de julio de 1954 a las dos aldeas mencionadas, manifestó a su población árabe, entre otras cosas, lo siguiente:

"Una de dos, o adquieren ustedes la nacionalidad israelí o abandonan la zona, las tierras, las casas y los bienes, y se marchan a un país árabe."

(Referencias: Cartas recibidas últimamente de los mukhtars de Baqqara y de Channameh, por conducto del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.)

b) *La hacienda Khoury*

37. Desde hace algunos años el propietario de esta hacienda es objeto de toda clase de medidas vejatorias. Se le ha puesto en la imposibilidad de explotar sus fértiles tierras y de cosechar sus frutas, sobre todo las cítricas. Estas, ya maduras, caen a tierra y se pudren por falta de compradores.

2. *Sector sur de la zona desmilitarizada*

a) *Reconstrucción de la aldea árabe de Nuqeib*

38. La delegación siria en la Comisión Mixta de Armisticio propuso la reconstrucción de la aldea árabe de Nuqeib, que fué destruída por los israelíes durante las operaciones militares iniciadas en mayo de 1948 y la propuesta fué aprobada por el Presidente de la Comisión en 1952. Se elaboraron planes y proyectos y el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (OOPSRPCO) accedió por entero a la ejecución de este proyecto de reconstrucción, que contribuía a restaurar la vida civil normal en el sector sur de la zona desmilitarizada, tal como se prevé en el Acuerdo de Armisticio General y en la carta explicativa del Sr. Bunche.

39. Apenas comenzaba este proyecto a tomar forma, las autoridades israelíes iniciaron y propagaron la oposición al mismo en el propio seno del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua. Esta oposición invocaba la necesidad de confiar la realización del proyecto al OOPSRPCO de Haifa (suministro de materiales y de obreros). El propio OOPSRPCO pretendía que las futuras construcciones estarían expuestas a la amenaza de Israel. Como consecuencia de todo esto, la realización del proyecto fué aplazada indefinidamente y ello por voluntad unilateral e injustificada de Israel, contraria a lo dispuesto en el artículo V del Acuerdo de Armisticio General.

40. Durante la visita del general Bennike a la aldea árabe de Nuqeib, el 15 de abril de 1954, con el fin de estudiar la situación de los habitantes del sector sur de la zona desmilitarizada, éste declaró al teniente coronel T. Chalila, ex presidente de la delegación siria en la Comisión Mixta de Armisticio, que estaba de acuerdo en que se realizara la reconstrucción de esta aldea y que se adoptaría una decisión lo antes posible para la reinstalación de sus habitantes.

41. Las autoridades sirias rogaron encarecidamente al general Burns que autorizara el comienzo de las obras.

b) *Terreno de 130 dunums perteneciente a los árabes de la aldea de Nuqeib*

42. El 16 de marzo de 1954, los israelíes de la colonia de Ein Gev iniciaron el laboreo de 130 dunums de tierra situada cerca de la colonia y perteneciente a los árabes de la aldea desmilitarizada de Nuqeib, contrariamente al acuerdo verbal concluido en Samra, en 1950, sobre conservación y explotación de esta parcela por las dos partes hasta la solución del litigio.

c) *Propiedades árabes de la aldea de Tawafiq*

43. La situación anormal del sector sur de la zona desmilitarizada data de 1951; su causa principal es el trabajo ilegal emprendido por los israelíes en las tierras árabes y la ocupación *manu militari* de estas tierras. La delegación siria ha formulado reiteradas quejas para poner fin a esta usurpación de terrenos, quejas que hasta ahora no han dado resultado alguno.

44. Los israelíes continúan hoy explotando ilegalmente las tierras árabes. Por su parte, los propietarios árabes han llegado

al límite de su paciencia. Es indispensable adoptar medidas inmediatas para desalojar a los israelíes de las tierras árabes indebidamente ocupadas. La encuesta iniciada en 1952 para la determinación de los derechos de propiedad en el sector sur de la zona debiera llevarse a término y servir de orientación al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en la aplicación de las medidas propuestas.

45. Las autoridades sirias insisten en que el asunto se decida rápidamente, de conformidad con la resolución aprobada el 12 de diciembre de 1954 por la Comisión Mixta de Armisticio, en vista de que los israelíes adoptan contra la población civil árabe medidas arbitrarias e inhumanas que no se pueden ni se deben tolerar indefinidamente.

46. En 1950, uno de los propietarios de Tawafiq, de nombre Mahmud Tarani, fué detenido por las autoridades israelíes en la zona desmilitarizada, con pleno conocimiento de los observadores de las Naciones Unidas, y conducido a Israel. Los informes que han llegado a las autoridades sirias por conducto de sus familiares, demuestran que ha sido condenado a cinco años de prisión y que ha sido objeto de una fuerte presión para obligarle a vender sus tierras.

47. Constantemente se deportan personas árabes de la zona desmilitarizada: el 14 de noviembre de 1954 se deportaron 5 personas a Israel.

II. *PROBLEMAS PLANTEADOS EN RELACIÓN CON LOS INCIDENTES DEL LAGO TIBERÍADES Y LOS DERECHOS CONSUETUDINARIOS DE LA POBLACIÓN CIVIL ÁRABE RIBEREÑA*

48. A lo largo de la ribera oriental del lago Tiberíades, considerada como zona defensiva en virtud del Acuerdo de Armisticio General, se vienen produciendo graves incidentes.

49. Recientemente, dos incidentes consecutivos de especial gravedad perturbaron mucho esta región:

El 30 de junio de 1954 una lancha blindada israelí atacó con su cañón de 20 milímetros el puesto sirio de El Kursi, situado en territorio sirio.

Al día siguiente, dos lanchas blindadas atacaron el mismo puesto, con sus cañones de 20 y de 57 milímetros, apoyados esta vez por fuego de la artillería de campaña israelí, instalada en la zona defensiva. El tiro de artillería duró cerca de una hora y cuarenta y cinco minutos, produciendo daños materiales en el puesto.

50. Aparte lo dicho, conviene mencionar dos problemas peculiares de esta región: la presencia de lanchas blindadas y poderosamente armadas en el sector defensivo del lago Tiberíades y los derechos consuetudinarios de la población civil árabe ribereña.

51. La presencia de lanchas blindadas tiene por objeto:

a) Intimidar a la población civil árabe ribereña e impedirle así franquear pacíficamente la línea de demarcación para ejercer, en virtud de una costumbre secular, sus legítimos derechos a la pesca y el aprovechamiento de las aguas del lago Tiberíades para sus necesidades domésticas;

b) Realizar un acto de soberanía sobre la faja costera de diez metros, cuyo destino final no ha sido todavía resuelto, sometiendo los puestos sirios y la población civil ribereña a una prueba de fuerza.

52. Estas pretensiones israelíes se fundan, según sus autores, en:

a) El párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General (relativo a la línea de demarcación);

b) Los presuntos compromisos contraídos por uno de los antiguos jefes de la delegación siria en la Comisión Mixta de Armisticio.

53. Por su parte, la tesis siria se basa en:

a) La sección III del anexo IV al Acuerdo de Armisticio General, que prohíbe la presencia de fuerzas navales en la zona

defensiva del lago Tiberíades y, subsidiariamente, en el párrafo 2 de la sección I del mismo anexo;

b) Las disposiciones de las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio relativas a la presencia de lanchas blindadas;

c) El artículo II y en los párrafos 1 y 2 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General;

d) La Carta de las Naciones Unidas y, especialmente, en el Artículo 40 y los artículos relativos a los derechos humanos;

e) Los principios del derecho internacional;

f) Los tratados anteriores;

g) Las seguridades dadas por la delegación de Israel durante la negociación del armisticio.

54. A pesar de las quejas sirias y de las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, las lanchas blindadas israelíes continúan operando impunemente en la zona defensiva del lago Tiberíades. A menudo se acercan a los puestos sirios, dirigiendo sobre ellos los potentes focos de sus reflectores. Esto demuestra una vez más el poco respeto que tiene Israel por el Acuerdo de Armisticio General y por las decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio, así como la incapacidad de esta Comisión para defender sus prerrogativas.

55. Las autoridades sirias piden al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua que concedan a un problema tan importante como éste la atención que merece. Dichas autoridades sugieren lo siguiente:

a) La convocación de una reunión especial de la Comisión Mixta de Armisticio para la interpretación del párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General;

b) El retiro definitivo de las lanchas blindadas israelíes de la zona defensiva del lago Tiberíades, en conformidad con las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio.

III. ACTIVIDAD DE LA AVIACIÓN MILITAR ISRAELÍ

56. A despecho de todas las quejas de Siria al respecto, esta actividad prosigue. A veces se intensifica de una forma que las autoridades sirias no podrán tolerar indefinidamente. En la actualidad dicha actividad se deja notar casi a diario en la zona defensiva e incluso sobre territorio sirio (El Kursi, Duga, Butelha, Banias, etc.).

IV. DESVIACIÓN DEL CURSO DEL JORDÁN POR LOS ISRAELÍES

57. Siria se considera obligada únicamente por la decisión del Jefe de Estado Mayor de fecha 23 de septiembre de 1953 [S/3122, *anexo I*], que continúa vigente, y por la decisión del Consejo de Seguridad que ordena la suspensión de las obras de desviación [S/3128]. El punto de vista de Siria sobre este problema de suma importancia ha sido definido claramente durante las sesiones de dicho Consejo.

58. Las autoridades sirias están firmemente resueltas a oponerse por todos los medios a la ejecución unilateral de este proyecto y señalan a la atención del Jefe de Estado Mayor los peligros que presenta la continuación de las obras de desviación al exterior de la zona desmilitarizada para la futura solución satisfactoria de este asunto.

V. PROBLEMAS RELATIVOS A LOS ÁRABES NACIONALES DE ISRAEL EXPULSADOS DE LA ALDEA DE RIHANIYA

59. Diecinueve árabes, nacionales de Israel, fueron obligados a franquear contra su voluntad la línea de demarcación cerca de Banias, teniendo que abandonar tierras y casas. Tal acto constituye una violación reiterada del Acuerdo de Armisticio General y exige medidas enérgicas y urgentes para la rápida repatriación de estos desdichados y para que se les devuelvan sus bienes y hogares.

Anexo B

MEMORÁNDUM DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1954, DIRIGIDO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ISRAEL AL GENERAL BURNS, JEFE DE ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DE LA TREGUA

1. El problema que se plantea a propósito de la zona desmilitarizada creada en virtud del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel⁴, es una consecuencia de los reiterados esfuerzos de Siria por inmiscuirse en esta zona e impedir su desarrollo. En varias ocasiones se ha instado a los órganos de las Naciones Unidas a que pongan fin a las tentativas de intervención de Siria y a sus campañas de obstrucción. En 1950, Siria trató de impedir el establecimiento de nuevas colonias agrícolas israelíes en la región y la construcción de carreteras. Los argumentos alegados por Siria fueron rechazados entonces, habiéndose podido asegurar el desarrollo pacífico de la zona, devastada por la invasión de fuerzas sirias en 1948. En 1951, Siria quiso impedir por la fuerza la ejecución del plan de avenamiento del lago de Hulé, llegando hasta invadir con su ejército regular el territorio israelí de Tel el Mutilla. También en esta ocasión fueron frustrados los designios de Siria, pero para ello resultó necesario pedir al Consejo de Seguridad que se ocupara del asunto. En 1953 Siria renovó sus tentativas de obstrucción, esta vez con objeto de oponerse a la ejecución de las obras hidroeléctricas de Banat Yacub. Dichas obras, de gran utilidad, permitirían producir energía eléctrica a razón de 24.000 Kw/hora, sin menoscabo alguno de los derechos de los habitantes árabes sobre las aguas o las tierras circundantes y sin impedir la eventual ejecución de proyectos regionales para el aprovechamiento de recursos hidráulicos. Una vez más, el Consejo de Seguridad tuvo que ocuparse del problema que planteaba la intervención de Siria. Aunque no pudo adoptar ninguna resolución por haber ejercido uno de sus miembros el derecho de veto, logró empero precisar los problemas planteados. Ulteriormente, el Secretario General de las Naciones Unidas encargó a un grupo de expertos el examen de los aspectos técnicos del proyecto. Los expertos rechazaron las acusaciones de Siria de que la ejecución de este proyecto amenazaba impedir la total satisfacción de las necesidades de agua de su población. Sin embargo, Siria no ha cesado de reivindicar sobre la zona desmilitarizada derechos que expresamente no le reconoce el Acuerdo de Armisticio.

2. La evacuación por Siria de las zonas situadas fuera de sus fronteras internacionales, que ocupó en 1948, fué condición previa para concertar el Acuerdo de Armisticio. Por su parte, Israel accedió a la desmilitarización de las zonas evacuadas por el ejército sirio. Al convenir en abstenerse de enviar sus fuerzas armadas a la zona, Israel no tenía en modo alguno por qué renunciar, ni renunció, a sus derechos de soberanía en esta zona. Esta seguridad le fué dada en una carta del 26 de junio de 1949 que el Sr. Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas, dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en que señalaba a la atención de este último el hecho de que tanto el acuerdo de armisticio entre Israel y Jordania, como el acuerdo de armisticio entre Israel y Egipto contenían ejemplos demostrativos de que la línea de demarcación finalmente decidida con arreglo al armisticio era distinta de la línea existente en el momento de la tregua; añadía que las eventuales modificaciones de una línea de demarcación se efectuaban siempre sin dar lugar a discusiones sobre la soberanía del territorio en cuestión ni sobre el destino que se le reservaría en definitiva. Era obvio que este asunto debería ser resuelto al firmarse el tratado de paz. Los ejemplos mencionados figuraban en el inciso c) del párrafo 1 del artículo V y en el párrafo 2 del artículo VI del acuerdo de armisticio entre Israel y Jordania y en el artículo VIII (El Auja) del acuerdo de armisticio entre Israel y Egipto. Por consiguiente, el Sr. Bunche estimaba innecesario destruir el acuerdo sobre el retiro incondicional de las fuerzas sirias de Palestina, con exigencias semijurídicas basadas en los grandes principios de soberanía y de administración, cuando en

⁴ Véase Consejo de Seguridad, *Actas Oficiales*, Cuarto Año, *Suplemento Especial No. 2*.

todo caso se resolvería el asunto de modo satisfactorio mediante la aplicación de las cláusulas del acuerdo.

3. Así, aunque el reconocimiento formal de la soberanía sobre la zona se aplazó hasta que las partes llegasen a un arreglo definitivo —lo que, en general, sucede en cuanto a las diversas cuestiones de esta naturaleza que son objeto del acuerdo de armisticio, tanto si se refieren a la zona desmilitarizada como a otras zonas—, Siria quedaba completa y definitivamente excluida de la zona desmilitarizada. Las cláusulas del Acuerdo de Armisticio General y la nota explicativa del Sr. Bunche prevén la existencia de aldeas israelíes y una policía israelí, con exclusión de organizaciones sirias de ese carácter. El que Siria no tenga derecho a hacerse oír en lo referente a la zona desmilitarizada, se deduce claramente de la limitación impuesta a la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio en cuanto a los asuntos relativos a esa zona. Según el inciso c) del párrafo 5 del artículo V, es el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio (o el Jefe de Estado Mayor) y no la Comisión, de la que Siria es miembro, a quien corresponde la aplicación del artículo V, que rige la zona desmilitarizada.

4. Este principio fué confirmado en diversas ocasiones. Cuando el representante de Siria en la Conferencia de Armisticio entre Siria e Israel de 1949 preguntó a quién correspondería la aplicación del artículo V, el Sr. H. Vigier, Presidente de la Conferencia, manifestó:

“Si seguimos la práctica adoptada por el anterior acuerdo de armisticio, corresponderá a la propia Comisión Mixta de Armisticio asegurar la aplicación de los demás artículos del acuerdo. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tendrá facultades especiales en la zona desmilitarizada.”

5. El teniente general W. E. Riley, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, declaró en la 62a. sesión de la Comisión Mixta de Armisticio, a propósito de una queja de Siria según la cual Israel había infringido las disposiciones del artículo V:

“El Presidente posee facultades generales de vigilancia sobre la zona desmilitarizada; por consiguiente a él toca y no a la Comisión Mixta de Armisticio resolver esta cuestión...”

“El Presidente no hubiera debido admitir la queja que ha sido presentada y ésta no hubiera debido examinarse en la propia Comisión.”

6. En carta dirigida el 19 de mayo de 1954 al Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, el general V. Bennike manifestaba entre otras cosas:

“La competencia del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio en los asuntos que no sean de índole civil de la zona desmilitarizada, debe determinarse a tenor de lo dispuesto en los incisos b) y c) del párrafo 5 del artículo V. Las dos partes en el acuerdo de armisticio han advertido las gravísimas consecuencias que tendría “todo avance por las fuerzas armadas” de una de las partes en la zona desmilitarizada. Han reconocido que tal avance —si fuera “confirmado por los representantes de las Naciones Unidas” (el Presidente de la Comisión y los observadores de las Naciones Unidas)— constituiría una “violación flagrante” del acuerdo. El Presidente de la Comisión y los observadores de las Naciones Unidas deben “asegurar el cumplimiento” de este artículo...” [S/3331, pág. 6].

7. Según lo que precede, es evidente que no cabe hacer ninguna distinción entre las atribuciones del Presidente respecto a los asuntos civiles y su competencia en cuanto a las disposiciones militares del artículo V. Asimismo, el inciso c) del párrafo 5 de este artículo dispone que el Presidente seguirá encargado “de asegurar el cumplimiento” de dicho artículo, sin hacer ninguna distinción entre las cláusulas que se refieren a la vida civil y las disposiciones de orden militar.

8. Este principio ha sido aplicado en la práctica durante estos años, salvo cuando Israel ha convenido en lo contrario (por ejemplo, en algunos debates de la Comisión Mixta de Armisticio anteriores a 1951). Los presidentes de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí examinaron y resolvieron directamente con los representantes de Israel muchos problemas relaciona-

dos con la zona desmilitarizada. Durante los seis últimos meses, el Presidente sometió a las autoridades israelíes por lo menos una quincena de esos problemas, concernientes a la vida civil en la zona y a cuestiones de carácter militar.

9. En cuanto a Siria, sigue tratando de crear una situación que le permita intervenir en un territorio situado fuera de sus fronteras: así, a petición suya, en diversas ocasiones se han inscrito en el programa de la Comisión Mixta de Armisticio, asuntos relativos a la zona desmilitarizada. No cabe duda de que Israel no puede tolerar estas tentativas de Siria de usurpar derechos que no le corresponden y está obligado a continuar defendiendo el principio fundamental del acuerdo de armisticio, o sea que Siria carece de todo derecho sobre la zona desmilitarizada, aunque para ello tenga que abstenerse de participar en las sesiones de la Comisión Mixta de Armisticio, que Siria aprovecha para tratar de intervenir en asuntos que se refieren a la zona.

10. Es igualmente evidente que si se quiere que el acuerdo de armisticio se aplique de modo satisfactorio, es necesario evitar cualquier acto susceptible de socavar ese principio fundamental. No se trata de buscar nuevas interpretaciones de este principio, sino de oponerse a todo intento que implique abandonar o debilitarlo.

11. Resulta bastante peligroso que aún hoy, en que los trabajos del Consejo de Seguridad y las decisiones del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua han aclarado tanto la situación respecto a la zona desmilitarizada, los esfuerzos de Siria por arrogarse ciertos derechos en la zona desmilitarizada no se manifiestan únicamente en el plano jurídico.

12. La invasión de 1948 fué seguida en 1951 por el ataque de Tel el Mutilla. Ni siquiera ahora ha cesado completamente la agresión territorial cometida por Siria contra la zona desmilitarizada. Algunas partes de la zona (por ejemplo, la región de El Hama y Tawafiq) han estado de hecho sometidas al dominio sirio.

13. A causa de este estado de cosas, ciertos sectores de la zona desmilitarizada han sido separados ilegalmente del resto de la zona. Por ejemplo, en la carretera que conduce a El Hama, Siria ha construido una barricada que desde 1951 en vano los representantes de las Naciones Unidas se esfuerzan por que retire. Además, Siria ha inundado de armas los sectores que se hallan bajo su dominio, provocando conflictos armados entre los habitantes de la zona, como el que se registró recientemente entre las aldeas de Tawafiq y de Tel Katzir. Respecto a este incidente, conviene recordar que la cuestión de la propiedad de las tierras vecinas, ha sido objeto de diversas conversaciones entre el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, los habitantes de la aldea árabe de Tawafiq y los de Tel Katzir y que estos últimos cultivan sus tierras desde hace cinco años.

14. Existe otra parte de la zona en que, a causa del dominio de Siria, no se ha podido reanudar una vida civil normal de conformidad con el acuerdo de armisticio; se trata de la orilla oriental del Jordán, en el sector central de la zona desmilitarizada. Las fuerzas armadas de Siria ejercen prácticamente el dominio de esta región e impiden a los habitantes de la orilla occidental ejercer su derecho de atravesar libremente el río. La amenazadora actitud de los soldados sirios que se ven constantemente en la orilla oriental demuestra el carácter agresivo de las incursiones que realizan en ese sector. Hace quince días apenas, se produjo el último incidente de este tipo cuando dichos soldados hicieron fuego sobre los israelíes que se hallaban en la orilla derecha del río.

15. El examen de esta situación nos lleva inevitablemente a la conclusión de que los principales peligros que se oponen a la satisfactoria ejecución del acuerdo de armisticio son las incursiones de las tropas sirias en la zona desmilitarizada y los esfuerzos que Siria no cesa de realizar para lograr ciertos derechos de intervención en los asuntos que afectan a la zona.

16. En cambio, los sectores de la zona desmilitarizada que no son objeto de tentativas de intrusión de Siria son en general regiones pacíficas. Durante los últimos seis meses, se

han registrado en la zona cuatro incidentes de carácter violento. Sin duda, como cabe esperar dentro de un régimen tan complejo, se producen dificultades y errores de interpretación en el ámbito local. Pero se trata de casos completamente insignificantes comparados con los problemas fundamentales mencionados, causados por las intromisiones territoriales y la ingerencia ilegal de Siria, que se reflejan de modo particularmente notable en las campañas contra obras de desarrollo económico como el plan de avenamiento de los pantanos de Hulé y las obras hidroeléctricas de Banat Yacub. Así, en las últimas semanas, surgieron algunas dificultades acerca de la venta de las cosechas de la aldea de Baqqara, pero ya se han aclarado y se hallan en vías de solución.

17. Análogamente, a veces tal vez se haya estimado conveniente aclarar aún más ciertos aspectos de la actividad de la policía israelí en la zona. Dados el número y el carácter limitado de la población de la zona, se ha estimado imposible reclutar los agentes de policía únicamente entre la población local; en consecuencia, para satisfacer la obligación impuesta por el acuerdo de armisticio de mantener un servicio de policía local, Israel ha establecido puestos de policía locales en la zona desmilitarizada. En 1951, Israel y el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua llegaron a un acuerdo sobre la actividad de estas fuerzas de policía. La actividad de la policía israelí sigue rigiéndose por este acuerdo; empero, Israel sabe que se opina que tal vez sea posible precisar mejor el nexo que existe entre los puestos de policía locales y la dirección de la policía israelí, situada fuera de la zona desmilitarizada.

18. Como se desprende claramente de lo que precede, sólo se podrá restablecer la situación normal en la zona desmilitarizada, si se pone inmediatamente fin a las intromisiones territoriales y a los designios políticos de Siria, que constituyen una infracción a las principales cláusulas del acuerdo de armisticio.

Anexo C

ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DE LA TREGUA EN PALESTINA

Jerusalén, 12 de diciembre de 1954

1. La Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí celebró el 12 de diciembre de 1954, en Customs House, su 72a. sesión (extraordinaria), con el fin de examinar el incidente ocurrido el 5 de diciembre en la región de Tel Katzir-Tawafiq (sector sur de la zona desmilitarizada).

Por carta de 11 de diciembre de 1954 al Presidente de la Comisión, la delegación de Israel anunciaba su decisión de no asistir a esa sesión.

La Comisión Mixta de Armisticio examinó la siguiente queja, presentada por Siria:

"El 5 de diciembre de 1954, hacia las 16,30 horas, un grupo de ocho agentes armados de la policía de Estado israelí, que se hallaban estacionados aproximadamente en el punto de las coordenadas 209,600 y 233,400, hicieron fuego contra dos cultivadores árabes que se hallaban aproximadamente en el punto de las coordenadas 209,600 y 233,450, en el sector sur de la zona desmilitarizada (Tawafiq). Los dos árabes respondieron al fuego. Uno de ellos, alcanzado por una bala, fué transportado inmediatamente al hospital."

2. A causa de la ausencia de la delegación de Israel, la Comisión no examinó la queja de Israel sobre este mismo incidente.

Los miembros de la Comisión presentes y votantes adoptaron por unanimidad el siguiente proyecto de resolución, propuesto por la delegación de Siria:

"La Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí,

"Habiendo examinado la queja No. 606 D/S (ISMAL 1954-256) que Siria presentó el 6 de diciembre de 1954, en rela-

ción con el incidente ocurrido el 5 de diciembre de 1954 en el sector sur de la zona desmilitarizada,

"1. Declara que la presencia de agentes de la policía regular israelí en el sector sur de la zona desmilitarizada constituye una infracción flagrante al artículo V del Acuerdo de Armisticio General;

"2. Declara que los disparos efectuados contra la población civil árabe por la policía regular israelí con fusiles y armas automáticas, constituyen una nueva infracción al Acuerdo de Armisticio General y, en particular, a los párrafos 2 y 3 del artículo III, así como al artículo V de este Acuerdo;

"3. Invita a las autoridades israelíes a adoptar sin demora las medidas necesarias para poner término a esos actos de hostilidad y de agresión y para retirar definitivamente del sector sur de la zona desmilitarizada la policía regular israelí;

"4. Encarga al Presidente de la Comisión que provea lo conveniente para hacer cesar los trabajos que tractores israelíes realizan ilegalmente en terrenos pertenecientes a la población civil árabe del sector sur de la zona desmilitarizada;

"5. Pide a las autoridades israelíes que paguen al civil árabe herido una indemnización equitativa;

"6. Recomienda la reanudación de las negociaciones relativas a la creación de una policía civil reclutada localmente, prevista en el párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General."

DOCUMENTO S/3351

Carta, del 17 de enero de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador de Italia ante las Naciones Unidas y los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de Yugoslavia

[Texto original en inglés]
[19 de enero de 1955]

Tenemos el honor de referirnos a la carta que dirigimos en nombre de nuestros Gobiernos al Presidente del Consejo de Seguridad el 5 de octubre de 1954, en relación con los arreglos de carácter práctico sobre el Territorio Libre de Trieste [S/3301 y Add.1]. En esta carta se transcribía el texto del Memorandum de Acuerdo suscrito en Londres en dicha fecha por el Observador de Italia y los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de la República Popular Federativa de Yugoslavia, así como los anexos al Memorandum y, entre ellos, un mapa en que se indicaban las rectificaciones de frontera que deberían realizarse antes de que los gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Yugoslavia pusieran término al régimen de Gobierno militar en las zonas A y B. En la carta arriba citada se manifestaba que se presentaría después un informe complementario.

Deseamos comunicar ahora, para conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad, que se han adoptado las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones del Memorandum de Acuerdo. Los representantes del Gobierno Militar Aliado y del Gobierno Militar Yugoslavo, han realizado, según estaba previsto, la delimitación preliminar de la frontera, efectuando en ella las rectificaciones convenidas. El 26 de octubre de 1954 se dió por terminado en la zona A el régimen de gobierno militar Estados Unidos-Reino Unido, retirándose los pequeños contingentes militares que quedaban en aquélla. El mismo día, el Gobierno de Italia se hizo cargo de la administración de la zona así delimitada, en que estableció un gobierno civil bajo la dirección de un Comisario General